



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



EXP.SANC-35/2023

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL INTERINO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., que puede ser notificada en [REDACTED]

[REDACTED] se ha pronunciado la resolución de Junta Directiva, por medio del Punto Decimoséptimo del Acta 0009, correspondiente a la sesión celebrada el 20 de octubre de 2023, que literalmente dice:.....

DECIMOSEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Cuarto del Acta número 3178 de fecha 25 de noviembre de 2022, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-19/2022, "Suministro de una prensa hidráulica para estampado de cables de acero, para uso del Puerto de Acajutla", a la sociedad CONSTRUMARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., por un monto de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$225,282.45) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$199,365.00), sin IVA.

El 12 de diciembre de 2022, se suscribió el contrato con la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., por el monto antes señalado, estableciendo un plazo contractual de doscientos cuarenta (240) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, de los cuales doscientos (200) días calendario a partir de la orden de inicio se asignaron como plazo máximo para la recepción del suministro; cinco (5) días calendario a partir de la fecha de recepción del suministro, para elaborar el acta de recepción provisional; cinco (5) días calendario a partir de la fecha de recepción provisional, para la revisión de cumplimientos; y treinta (30) días calendario a partir de nota de reclamos del Administrador de Contrato, para subsanar defectos o irregularidades.

La Orden de Inicio fue emitida a partir del 20 de diciembre de 2022, según consta en nota con referencia SARPA-332/2022, suscrita por el Administrador de Contrato; por lo que el plazo de entrega del suministro venció el 7 de julio de 2023.

En Memorando SARPA-172/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, el señor [REDACTED], en su calidad de Administrador de Contrato, informó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) que la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., realizó la entrega del suministro fuera del plazo establecido contractualmente, con veinticinco (25) días de retraso, por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.



COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

A través de Memorando UCP-71/2023 de fecha 21 de agosto de 2023, la UCP solicitó a la Gerencia Legal iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en el contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-19/2022, "Suministro de una prensa hidráulica para estampado de cables de acero, para uso del Puerto de Acajutla".

Mediante el Punto Vigésimoctavo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, Junta Directiva delegó a la Gerencia Legal el diligenciamiento de procedimientos sancionatorios de imposición de multa.

En auto de las nueve horas con quince minutos del 9 de octubre de 2023, el Gerente Legal Interino, licenciado [REDACTED] dio por iniciado el respectivo procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., por haber incurrido en retraso en el cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-19/2022, "Suministro de una prensa hidráulica para estampado de cables de acero, para uso del Puerto de Acajutla", cuyo expediente tiene número de referencia EXP.SANC-35/2023.

La resolución de inicio fue notificada a la Contratista el 12 de octubre de 2023 y en la misma fecha el licenciado [REDACTED] Apoderado Especial Administrativo de la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., presentó nota en la que se pronunció con respecto al procedimiento de imposición de multa.

II. OBJETIVO

Autorizar imponer multa a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., por la cantidad de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$5,183.49), por haber incurrido en retraso de veintiséis (26) días en el cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-19/2022, "Suministro de una prensa hidráulica para estampado de cables de acero, para uso del Puerto de Acajutla".

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El plazo máximo establecido en el contrato para la entrega del suministro derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-19/2022, "Suministro de una prensa hidráulica para estampado de cables de acero, para uso del Puerto de Acajutla", venció el 7 de julio de 2023, pero la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., incurrió en retraso de veinticinco (25) días en la entrega del suministro, según consta en los documentos siguientes:

- a. Acta de Recepción Provisional de las quince horas del 2 de agosto de 2023, por medio de la cual el Administrador de Contrato dio por recibido el suministro correspondiente a prensa de columna hidráulica, con un atraso de veinticinco (25) días calendario.
- b. Acta de Recepción Definitiva de las nueve horas del 10 de agosto de 2023, en la cual el Administrador de Contrato dio por recibido en forma definitiva el suministro e hizo constar que el mismo se encontraba fuera del plazo de entrega con un retraso de veinticinco (25) días.

Al respecto, se aclara que en el Acta de Recepción Definitiva y en el informe del Administrador de Contrato se estableció que la entrega se realizó el 2 de agosto de 2023 con veinticinco (25) días de mora; sin embargo, entre



COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

la fecha de finalización del plazo de entrega y el acta de recepción provisional se contabilizan veintiséis (26) días calendario; en consecuencia, serán estos últimos los que se tomarán en cuenta para efectos de un cálculo de multa.

Dentro del plazo para ejercer su derecho de audiencia y defensa, la Contratista presentó escrito de fecha 12 de octubre de 2023, suscrito por el licenciado [REDACTED] Apoderado Especial Administrativo de la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., mediante el cual manifestó aceptar la multa notificada a su representada, en virtud de haber incurrido en retraso en el cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-19/2022, "Suministro de una prensa hidráulica para estampado de cables de acero, para uso del Puerto de Acajutla"; y autorizó a CEPA para descontar el monto de la multa de los saldos pendientes de pago a favor de dicha sociedad.

El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda; en tal sentido, no es necesario abrir a prueba el presente procedimiento.

En consecuencia, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente administrativo sancionatorio y el reconocimiento expreso de la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., se evidencia que existió retraso en el cumplimiento del plazo de entrega del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-19/2022, "Suministro de una prensa hidráulica para estampado de cables de acero, para uso del Puerto de Acajutla".

El artículo 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP), legislación material vigente al momento del incumplimiento, dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por cada día calendario de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) En los primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; 2) En los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; y 3) En los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía. En tal sentido, el cálculo de la multa es el siguiente:

Monto del contrato, sin IVA US \$	Vencimiento de plazo	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Multa US \$
199,365.00	7/7/2023	2/8/2023	26	0.1% (26 días)	5,183.49
TOTAL MULTA US\$					5,183.49

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., resulta de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$5,183.49), equivalente al 2.60 % del monto total del Contrato, sin IVA.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación.



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 174, 175 y 187 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 104, 112, 132, 133, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Imponer multa a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., por la cantidad de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$5,183.49), por haber incurrido en retraso de veintiséis (26) días en el cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-19/2022, "Suministro de una prensa hidráulica para estampado de cables de acero, para uso del Puerto de Acajutla".
- 2° Ordenar a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida en la Sección de Tesorería Institucional, caso contrario podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor, como fue autorizado por la Contratista.
- 3° Delegar a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes. "*****"

Notifiqué a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., por medio de [redacted], de 48 años de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número [redacted]. Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las 3:12 horas con 12 minutos del Veinte y Cuatro de Octubre de dos mil veintitrés.

[redacted signature area]

Lic. José Ismael Martínez Sorto
Gerente Legal Interino



[redacted signature area]

Firma y sello de la Contratista CONSTRUMARKET S.A. DE C.V.

La presente resolución en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial regulados en el Art 24 literal C. En ese contexto es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme al criterio de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia 21-20-RA-SCA del 16/11/2020 y lo establecido en el artículo 30 de la LAIP, se extiende la versión pública.